

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO

Política informática de La Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque.

La municipalidad provee a su personal el sistema informático y el equipamiento correspondiente para el cumplimiento de las tareas a su cargo; en cumplimiento al artículo 95 numeral 3 del Código de Trabajo de Honduras. (*Art.95-3 “Son obligaciones de los patronos proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido”*)

En consecuencia, el acceso al sistema informático y al uso de Internet provisto por la municipalidad, posee las características de una herramienta de trabajo, en el sentido del artículo 99 numeral 7 del Código de Trabajo de Honduras, que *“Se prohíbe a los trabajadores usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados”* por lo tanto debe ser utilizada para el cumplimiento de la labor y no para fines personales.

La presente comunicación y su contenido, se realiza en uso de las facultades que le otorga al empleador el Art.99 numeral 7, y Art.112 literal i del Código de Trabajo de Honduras, y contiene la normativa que establece la Municipalidad sobre el uso indebido del sistema informático y de las computadoras provistas y las consecuencias del incumplimiento de tales directrices.

Queda prohibido a todo el personal y se considera uso indebido del sistema informático:

1. Utilizar para fines personales y/o extra laborales el sistema informático y el equipamiento puesto a su disposición.
2. Utilizar programas sin el soporte legal, ni licencia correspondiente o incorporar a su computadora programas no adquiridos legalmente por la Municipalidad.
3. Incorporar programas sin autorización previa escrita de la Municipalidad, y/o con contenidos no correspondientes al sistema informático de la misma.
4. Vulnerar de cualquier forma y con cualquier medio la confidencialidad de la información existente en el sistema de la Municipalidad.
5. Extraer copias de la información de cualquier tipo que obra en la municipalidad sin previa autorización escrita.
6. Queda prohibido acceder a sitios de Internet en donde se incite o promueva Pornografía, segregación racial, sexual, religiosa, social, política etc. Piratería de cualquier tipo de material multimedia con derechos de propiedad intelectual, fabricación de cualquier material o dispositivo que pueda ser utilizado para dañar la

integridad o propiedad de cualquier persona o institución, actividades encaminadas a acceder ilícitamente a otros sistemas de información con fin de dañar o manipular la información de tales sistemas para obtener provecho personal, por diversión o para beneficiar o perjudicar a terceros.

7. Enviar e-mails y/o «chatear» por motivos ajenos a la municipalidad y a sus tareas, ya sea con terceros (incluyendo amigos o familiares) o con personal de la misma.
8. Recorrer páginas web o hacer cualquier uso de Internet ajeno a su labor en la municipalidad.
9. Cada usuario del servicio deberá asegurarse de correr el programa antivirus instalado para evitar la transmisión de virus o cualquier archivo dañino a las computadoras de la municipalidad.
10. En cualquier actividad realizada a través de Internet, se prohíbe lesionar o desacreditar el prestigio de la Municipalidad.

La municipalidad nombrará un administrador de Informática y Tecnología (IT), quien será responsable de los controles necesarios de la red, internet, y el Sistema de Administración Municipal. En consecuencia, tendrá el manejo de las contraseñas de acceso de los usuarios autorizados a fin de brindar la asistencia técnica requerida.

La asignación de una clave personal de acceso al usuario no le otorga derecho alguno a la utilización privada del sistema informático.

Si el equipo asignado presenta desperfectos o fallas en el sistema, el usuario responsable del mismo debe informar de inmediato al administrador de IT quien evaluará la falla y buscará la asistencia técnica para resolver el problema.

Cualquier otra disposición no contemplada en el presente reglamento estará sujeta al criterio de la Corporación Municipal y/o Alcalde Municipal.

La **inobservancia** de cualquiera de estas normas será considerada como **grave incumplimiento laboral**, susceptible del ejercicio de las facultades disciplinarias que el Código de Trabajo concede al patrono.

Me notifico, y recibo copia del presente.

Nombre y firma del empleado / Fecha